



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado:	Ofelia Albarracín Torre
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 01116 00
Decisión:	Ordena seguir adelante con la ejecución

1. Téngase notificada a la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (Documento 012), quien, dentro del término legalmente previsto, guardó silencio.

2. Al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes objeto de cautela y que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: DISPONER el avalúo del bien embargado, en los términos del artículo 444 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, a título de agencias en derecho, la suma de \$.

SEXTO: Cumplido lo anterior, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 094 Bogotá, 5 de julio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38cb0238490fc13eca25e70d5c14593a5bd4b7746ff443b65aa30f2019b8824**

Documento generado en 01/07/2022 05:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>